

Orden del 31 de marzo de 2011 por la que se regulan los precios privados aplicables por la cesión temporal de instalaciones para actividades formativas por parte de la Academia Gallega de Seguridad Pública.

El artículo 50 de la Ley 6/2003, del 9 de diciembre de tasas, precios y exenciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, dispone que “son precios privados las contraprestaciones que obtengan los sujetos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho privado cuando, prestando también tales servicios o actividades el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados”.

Asimismo, el artículo 51 de la citada ley establece que los precios privados serán fijados por las consejerías correspondientes, atendiendo a las condiciones y circunstancias del mercado en que operen y se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, vista la propuesta formulada por la Academia Gallega de Seguridad Pública y luego del informe favorable de la Consejería de Hacienda, esta Consejería

Dispone:

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Esta orden tiene por objeto establecer los precios que se aplicarán por la cesión temporal de las instalaciones de la Academia Gallega de Seguridad Pública para actividades académicas o culturales no contrarias a los fines de esta institución.

1.2. Los precios que se aprueban en esta orden por la cesión temporal de instalaciones no serán de aplicación para las actividades organizadas por la Administración autonómica, excepto cuando la participación en la actividad de que se trate esté sometida a derechos de inscripción. En este caso, se aplicarán los precios que se establecen en el artículo 2º de esta Orden.

1.3. Todos los precios se entenderán con el IVA incluido.

Artículo 2º.- Cesión temporal de instalaciones.

2.1. Se aprueban los precios que se detallan a continuación para la cesión temporal de espacios de la Academia Gallega de Seguridad Pública:

Dependencia	Precio por día en euros
Aulas	154,13
Aulas con medios informáticos	244,13
Auditórium	353,18
Auditórium con medios informáticos	553,18
Residencia:	
• alojamiento por cuarto	33,67
• con desayuno se incrementa, por persona, el alojamiento	3,00
• con media pensión se incrementa, por persona, el alojamiento	10,50
• con pensión completa se incrementa, por persona, el alojamiento	16,50
Pista práctica conducción todo terreno	2.005,00

2.2. El horario de uso será:

- a. De los espacios, de 08:30h a 20:30h, de lunes a viernes.
- b. De la residencia, entrada hasta las 14:00h; salida hasta las 13:00h.

2.3. El pago de estos precios tendrá que hacerse efectivo con una antelación mínima de 48 horas a la utilización del espacio cedido, excepto la residencia, en cuyo caso se realizará a la salida.

2.4. La cesión y el uso de las instalaciones y de la residencia y comedor estarán sometidos al cumplimiento de sus normas de gestión interna.

2.5. Los precios del uso que figuran en este artículo incluyen:

- a. En el caso de las instalaciones, los costes relativos a personal de apoyo y personal técnico para prestar los servicios de carácter informático o audiovisual, cuando así se requiera y cualquiera que sea el día de la semana en que se produzca la cesión.
- b. En el uso de la residencia, los de la limpieza y acondicionamiento diario de las habitaciones.

Artículo 3º.- Actualización de los precios.

Los precios regulados en esta orden se actualizarán el 1 de enero de cada año, en igual proporción que la variación interanual experimentada por el índice general de precios de

consumo para el conjunto nacional total (IPC, base 2006) en el mes de noviembre, calculado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los precios así actualizados deberán hacerse públicos mediante una resolución de la personal titular de la Dirección de la Academia Gallega de Seguridad Pública, que será publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de marzo de 2011

Alfonso Rueda Valenzuela

Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.